

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante 131-0687 del 20 de junio de 2019, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, con Nit 811.002.686-3, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.905.858, (o quien haga sus veces al momento), para uso Doméstico, en beneficio de la población de la vereda Bodeguitas, ubicado en el municipio de El Santuario.

2. Que funcionarios de la Corporación evaluaron la información presentada, generándose el oficio de requerimiento con radicado CS-131-0864 del 28 de agosto de 2019, donde en aras de conceptuar sobre el trámite ambiental, se solicita información adicional.

2.1 Que mediante radicado CE-20425 del 25 de noviembre del 2021, se allega la información requerida.

3. Que se procedió a revisar la documentación presentada, generándose el informe técnico IT-02280 del 06 de abril de 2022, donde se hacen determinadas recomendaciones, relacionadas con:

*“(...) -La Corporación procederá a realizar visita técnica con el fin de dar continuidad al trámite de Concesión de aguas el 28 de abril del 2022. En caso de no poder atender dicho día a su solicitud, notifique a la Corporación a través del correo cliente @cornare.gov.co qué día se puede llevar a cabo dicha visita.*

*- Una vez se proceda a realizar la visita técnica se informará posteriormente acerca de la implementación de la obra de derivación y control de caudal*

*- REQUERIR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BODEGUITAS para que, en un término de 1 mes allegue el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado con el fin de dar continuidad al trámite (...)*”

4. Que mediante radicado CE-07296-2022 del 06 de mayo del 2022 la parte interesada presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

5. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de El Santuario y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 12 y 28 de abril de 2022.

6. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

7. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 28 de abril de 2022 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-02942 del 11 de mayo de 2022**, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

### 3. OBSERVACIONES

**3.1** El 28 de abril del 2022, se realizó visita de campo por parte de la contratista de Cornare Andrea Villada, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS, la cual estuvo acompañada por el señor Roberto Antonio Buitrago. Dicha visita se llevó a cabo debido a que en la visita de la fijación del aviso establecida para el 31 de julio del 2019 y hasta la fecha las condiciones del sitio de captación podrían presentar variaciones significativas, por tal motivo, para dar continuidad al trámite se procedió con esta.

La visita se realizó con el fin de tomar coordenadas y verificar la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de las actividades.

No se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

**3.2** Al punto de captación se accede por la vía hacia la vereda Bodeguitas en el municipio de Santuario, se continua por vía destapada hasta un enriado ubicado a mano izquierda, por esta misma se continua hasta la escuela de bodeguitas.

**3.3** El acueducto actualmente cuenta con un (1) punto de captación:

- El punto de captación denominado en campo como Los Atehortúa se encuentra ubicado en el predio con F.M.I 018-114117 y pk 6972001000003500033

El sitio de captación presenta pastos a su alrededor y aguas arriba alta densidad de flora nativa y según el sistema de información geográfico de la Corporación se encuentra en un ecosistema frío húmedo montañosa y orobiomas medios de los Andes (entre los 1800 y 2800 msnm correspondiendo a bosque húmedo andino).

**3.4** Mapas de restricciones ambientales de los predios de interés según el POMCA del Río Negro y concordancia con el POT y los Acuerdos Corporativos:

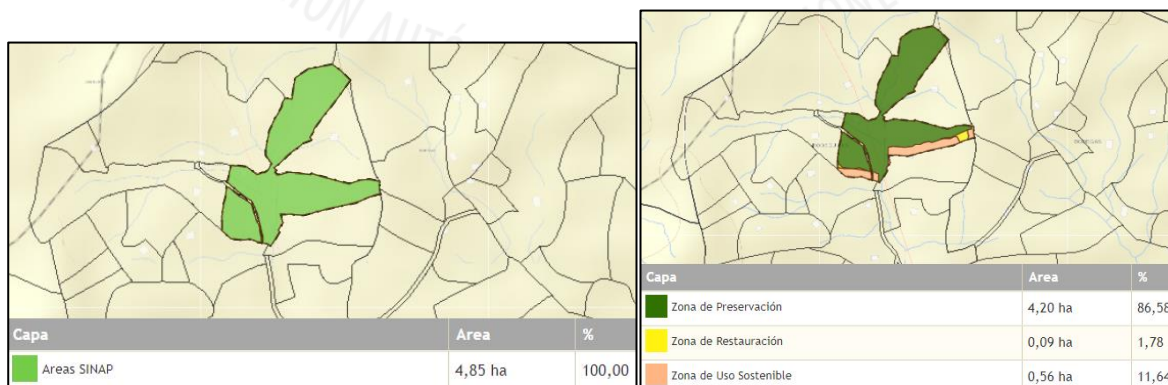


Figura 1. Determinantes ambientales predio del donde se encuentra ubicado el punto de captación Bodeguitas

El predio identificado con FMI N°018-114117 presentan restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, para lo que se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018, teniendo que el 100 % (4,85 ha) se encuentra en área SINAP, la cual mediante Acuerdo 411 del 30 de abril del 2021, "Por medio de la cual se redelimita y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Los Cedros" teniendo;

- **ZONAS DE USO SOSTENIBLE:**

*Uso principal:* Implementación de prácticas de manejo del suelo orientadas al restablecimiento de la capacidad productiva, para permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, económicamente rentables y sostenibles.

*Usos compatibles:* Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva bajo sistemas agroforestales, silvopastoriles y huertas agroecológicas, Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias. Dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles, Turismo de naturaleza: Turismo rural y cultural y Todas las demás actividades permitidas en las zonas de Restauración y Preservación

*Usos condicionados:* Desarrollo de infraestructura de servicios públicos y actividades industriales en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas.

- **ZONA DE RESTAURACIÓN:**

*Uso principal:* Restauración para el Uso Sostenible: Prácticas de manejo del suelo orientadas al restablecimiento de la capacidad productiva para permitir el desarrollo de actividades agropecuarias, económicamente rentables y sostenibles y Restauración para la Preservación: Diseño e implementación de todo tipo de actividades que conduzcan efectivamente a la recuperación de la estructura y función de los ecosistemas

*Usos compatibles:* Desarrollo de estrategias y programas de conectividad entre áreas boscosas o corredores ecológicos (Restauración Activa, Pasiva y Cercos vivos), Establecimiento de Sistemas productivos sostenibles tales como: Cultivos Agroforestales, Sistemas Silvopastoriles, Cercos vivos, entre otros, Desarrollo de actividades de investigación, monitoreo y seguimiento relacionadas con la restauración de ecosistema, Aprovechamiento y uso sostenible del recurso maderable, que se establece a partir de procesos de restauración, Desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos, Control de depredadores, plagas y enfermedades que afectan la actividad de producción agropecuaria, Establecimiento de plantaciones dendroenergéticas (huertos leñeros), Educación y capacitación ambiental y en sistemas de producción sostenibles y Todas las demás actividades permitidas en la zona de Preservación

*Usos condicionados:* Construcción de vías terciarias y otras obras de infraestructura, para la producción sostenible, para la producción sostenible, Zoocrías, Introducción de nuevas especies de fauna y flora exótica con fines de aprovechamiento sostenible compatibles con los objetivos de conservación, Establecimiento de infraestructura para la producción de material vegetal asociada a los procesos de restauración y reforestación, Reforestación con especies forestales (nativas y exóticas) de valor comercial, para el aprovechamiento y uso sostenible del recurso maderable, Desarrollo de vivienda de acuerdo a las características y densidades establecidas y Adecuación y mantenimiento de senderos y carreteras existentes, siempre y cuando no varíe el trazado de estos

- **ZONA DE PRESERVACIÓN:**

*Uso principal:* Preservación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas.

**Usos compatibles:** Protección de fuentes hídricas (Restauración activa y pasiva), Investigación, educación, interpretación ambiental, Aprovechamiento de productos secundarios del bosque de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, Actividades de meliponicultura y apicultura, Pago por Servicios Ambientales de acuerdo con los lineamientos determinados por la Corporación, Monitoreo de la biodiversidad, especies con algún grado de amenaza y VOC, Liberación de especies de fauna, Turismo de naturaleza: Ecoturismo, Control y vigilancia al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, Mejoramiento de infraestructura para investigación, educación, vivienda campesina y acueductos veredales, Medidas de mitigación y adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo y Protección e investigación de vestigios arqueológico.

**Usos condicionados:** Adecuación y construcción de estructuras livianas no habitacionales para turismo de naturaleza, recreación pasiva y educación ambiental como senderos, miradores panorámicos, puntos de avistamiento de flora y fauna en materiales como madera, piedra, guadua, entre otros, Montaje de infraestructura para la investigación y el monitoreo ambiental, Construcciones de obras civiles para el abastecimiento de sistemas de acueductos veredal, regional o municipal, o instalación de bocatomas individuales y redes de transmisión de energía, Colecta de especímenes de flora y fauna para repoblación de otras áreas cuando las condiciones ecológicas así lo permitan, Adecuación y mantenimiento de senderos y carreteras existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de estos, Aprovechamiento de bosque natural doméstico y Control mecánico y biológico para el manejo de plagas y especies invasoras.

**Usos prohibidos:** Movimientos de tierra (cortes y explanaciones); apertura de vías y construcción de infraestructuras habitacionales (hoteles, glampings y viviendas) y Todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos, así como los que vayan en contravía de los objetivos de conservación, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo mencionado anteriormente y por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro ni el Acuerdo 411 del 30 de abril del 2021.

**3.5** La parte interesada solicita mediante Formulario Único Nacional, la Concesión de Aguas Superficiales para el abastecimiento para uso Doméstico de la siguiente forma:

Clasificación de los suscriptores	Año 2022 (número de suscriptores)
Suscriptores Residencial	18
Sector Oficial -Institucional	NR
Sector comercial	NR
Total	NR

\*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 90 habitantes.

La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS allegó a la Corporación la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente “Bodeguitas” mediante el radicado del 08 de febrero del 2019.

**3.6** La parte interesada mediante la solicitud CE-07296-2022 del 06 de mayo del 2022, allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, en el cual se presentó información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y pérdidas, metas de reducción de pérdidas y

consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; información suficiente para su evaluación.

El PUEAA será evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados; el cual se remitirá como anexo del presente informe técnico.

**3.7** Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente “Bodeguitas” por parte del técnico de Cornare, no se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente no se pudo encauzar temporalmente, por lo que se realizó en el Geoportal de la Corporación el aforo obteniendo un caudal de 7,51 L/s donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 “Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones”, quedando un caudal disponible de 1,82 L/s

Item	Caudal Mínimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	7.51	17.01
Caudal Ecológico (l/s)	1.88	4.25
Caudal Máximo de Reparto (l/s)	5.63	12.76
Caudales otorgados (l/s)	3.81	3.81
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	1.82	8.95

**3.8** El área de captación de la fuente “Los Atehortúa” se calculó utilizando el Geoportal interno en las ubicadas en las coordenadas Longitud: -75° 15' 57,17", Latitud 6° 9' 51,56" WGS84 2318 msnm utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de 28,7 hectáreas.

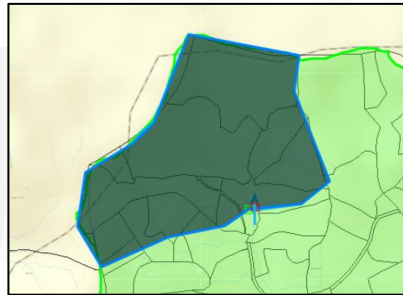


Figura 2. Área del punto de captación Bodeguitas

**3.9** Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución 112-2316 del 21 de Junio del 2012; “Por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua y se establecen los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el territorio del Oriente Antioqueño”.

**3.10** Datos específicos para el análisis de la concesión

a) Fuente de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Bodeguitas	28/04/2022	Geoportal	7,51	1,82

El sistema de captación para la fuente “Bodeguitas” es a través de una rejilla, la cual por medio de 3 tubos de 2” conduce el agua a un tanque de almacenamiento de 2,20 m de largo, 2,20 m de ancho y 1 m de profundo, de allí el agua es bombeada con una motobomba de 5 caballos de fuerza, dicho bombeo, según es expresado el día de la visita, se realiza 2 o 3 veces a la semana por un máximo de 4 horas. De allí pasa a un tanque de almacenamiento a partir del cual es distribuido a los diferentes suscriptores.



Figura 3. Lugar de captación de la fuente Bodeguitas

Según lo manifestado por la parte interesada, en el presente mes se han presentado algunos eventos de precipitación.

El sitio de captación se encuentra rodeado de pastos y aguas arriba presenta alta densidad de flora nativa de esta zona y según el sistema de información geográfico de la Corporación se encuentra en un ecosistema frío húmedo montañosa y orobiomas medios de los Andes (entre los 1800 y 2800 msnm correspondiendo a bosque húmedo andino).

b) Obras para el aprovechamiento del agua de la fuente:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALDANA SECTOR EL ROBLE	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/> X	Desarenador: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> X	PTAP: <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/> X	Sistema de almacenamiento: SI
	TIPO CAPTACIÓN					
	Motobomba					
	Área captación (Ha)	28,7 (Figura 2)				
	Macromedición	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/> X	
	Estado Captación	Bueno: <input type="checkbox"/>		Regular: <input checked="" type="checkbox"/> X		Malo: <input type="checkbox"/>
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/> X			NO <input type="checkbox"/>	
	Tiene Servidumbre	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/> X	

c) Cálculo del caudal requerido:

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural y urbano, calculados por el grupo de recurso hídrico de la Corporación, se tiene que, para la zona rural del municipio de El Santuario, una tasa de crecimiento poblacional para el año 2030 (método exponencial) de 1,45 %

Se aplica el método exponencial de cálculo de proyección de población, que se presente a continuación:

$$P_f = P_{ci} \times e^{k \times (T_f - T_{ci})}$$

Donde:

$P_f$  = Población correspondiente al año para el que se requiere proyectar la población.

$P_{ci}$  = Población correspondiente al censo inicial (población actual que para el caso corresponde a 90).

$K$  = Tasa de crecimiento poblacional (1,45 %).

$T_f$  = Año al cual se requiere proyectar la información (2032).

$T_{ci}$  = Año correspondiente al censo inicial con información (2022).

$$P_f = 104 \text{ personas}$$

Las personas proyectadas para el año 2032 serían de 104

De acuerdo a la información proporcionada se tiene:

Clasificación de los suscriptores	Año 2022 (número de usuarios)	Año 2032 (número de habitantes proyectados)
Suscriptores Residencial	90	104*
Sector Institucional	NR	NR
Sector comercial	NR	NR
Total	90	104

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2° el factor de seguridad requerido es de 1.3; por lo que a cada caudal calculado se le sumará el 30% de dicho valor y este valor será el caudal total otorgado.

USO	DOTACIÓN*	# SUSCRIPTORES	# PERSONAS	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	18	104**	0,14	0,2	30	Bodeguitas
Caudal Total (L/s)						0,2	

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS allegó a la Corporación la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente "Bodeguitas" mediante el radicado CE-05230-2022 del 29 de marzo del 2022.

4.2 Es procedente acoger el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en la información del trámite de concesión de aguas por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS para el periodo comprendido entre 2022-2032, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio

del 2018, el cual fue evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados y se encontraron las siguientes características:

**CONSUMOS L/s: 0,2**

**PERDIDAS TOTALES %: 10,78**

**META DE REDUCCION DE PERDIDAS L/s: 0,002 % 10**

**META DE REDUCCION DE CONSUMOS L/s: 0,001 %: 10**

**ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	2.000.000	# de obras de captación construidas / # de obras de captación proyectadas * 100
Actividad 2.	24	160.000	# de mantenimiento de la obra realizados / # de mantenimiento de la obra proyectados * 100
Actividad 3.	30	1.500.000	# de jornadas de limpieza implementadas / # de jornadas proyectadas * 100
Actividad 4.	1	2.500.000	# de macromedidores implementados / # de macromedidores proyectados * 100
Actividad 5.	18	2.700.000	# de micromedidores implementados / # de micromedidores proyectados * 100
Actividad 6.	7	700.000	# de base de datos de consumos registradas / # de base de datos de consumos proyectadas * 100
Actividad 7.	30	1.500.000	# de talleres de educación ambiental realizados / # de talleres de educación ambiental proyectados * 100
Actividad 8.	2	400.000	# de salidas de capo realizadas / # de salidas de campo proyectadas * 100
Actividad 9.	20	600.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Actividad 10.	20	600.000	# de jornadas de recolección de residuos realizados / # de jornadas de recolección de residuos proyectados * 100
Actividad 11.	10	10.000.000	# de aprovechamientos de agua lluvia realizados / # de aprovechamientos de agua lluvia proyectados * 100

**4.3** La parte interesada deberá implementar obra de captación y control de caudales en la fuente "Bodeguitas", donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo (Obra de captación anexa).



4.4 El punto de captación denominado en campo como “Bodeguitas”, cuentan con un caudal aforado de 7,51 L/s, y un caudal disponible de 1,82 L/s, suficiente para abastecer las necesidades de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS** y el sustento ecológico de la zona.

4.5 Según la información allegada por la parte interesada en la solicitud del recurso hídrico se tiene:

Clasificación de los suscriptores	Año 2022 (número de usuarios)	Año 2032 (número de habitantes proyectados)
Suscriptores Residencial	90	104*
Sector Institucional	NR	NR
Sector comercial	NR	NR
Total	90	104

El cálculo del caudal para consumo doméstico se proyectó con un crecimiento exponencial de proyección poblacional, arrojando un total de 104 personas proyectadas para el 2032; por lo que el caudal se calculó con base al número mencionado anteriormente; cada caudal calculado fue con base a la información presentada y se le aumento un 1.3 (30%) establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2°.

4.6 El predio identificado con FMI 018-114117, donde se encuentra ubicado el punto de captación “Bodeguitas” presentan restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, para lo que se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018 y el Acuerdo 411 del 30 de abril del 2021, “Por medio de la cual se redelimita y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Cuchilla Los Cedros”; **por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro y el DRMI Cuchilla Los Cedros.**

4.7 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**

4.8 Por lo mencionado anteriormente en **FACTIBLE** otorgar **LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS** con NIT 811002686-3, representada legalmente por la señora ROBERTO ANTONIO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.858, para uso **DOMESTICO** en beneficio de los usuarios del Acueducto (...)

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...).”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02942 del 11 de mayo de 2022**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, con Nit 811.002.686-3, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.905.858, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de la población de la vereda Bodeguitas, ubicado en el municipio de El Santuario, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS	FMI:	N.A	Coordenadas del predio				
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z
Punto de captación N°:						1		
Nombre Fuente:	Bodeguitas	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	15	57,17	6	9	51,56	2318
Usos						Caudal (L/s.)		
1	Doméstico					0,2		
<b>Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)</b>						<b>0,2</b>		

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, a través de su representante legal el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

**Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** Implementar los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

**NOTA: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo:** El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a la opción antes descrita para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión, de donde se realizará el bombeo hasta el tanque de distribución.

**ARTÍCULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, a través de su representante legal el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, para el periodo 2022-2032, ya que contiene la información básica para su aprobación, la cual contiene las siguientes características:

**CONSUMOS L/s:** 0,2

**PERDIDAS TOTALES %:** 10,78

**META DE REDUCCION DE PERDIDAS**

L/s: 0,002      % 10

**META DE REDUCCION DE CONSUMOS**

L/s: 0,001      %: 10

**ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	2.000.000	# de obras de captación construidas / # de obras de captación proyectadas * 100
Actividad 2.	24	160.000	# de mantenimiento de la obra realizados / # de mantenimiento de la obra proyectados * 100
Actividad 3.	30	1.500.000	# de jornadas de limpieza implementadas / # de jornadas proyectadas * 100
Actividad 4.	1	2.500.000	# de macromedidores implementados / # de macromedidores proyectados * 100
Actividad 5.	18	2.700.000	# de micromedidores implementados / # de micromedidores proyectados * 100
Actividad 6.	7	700.000	# de base de datos de consumos registradas / # de base de datos de consumos proyectadas * 100
Actividad 7.	30	1.500.000	# de talleres de educación ambiental realizados / # de talleres de educación ambiental proyectados * 100
Actividad 8.	2	400.000	# de salidas de capo realizadas / # de salidas de campo proyectadas * 100
Actividad 9.	20	600.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados * 100
Actividad 10.	20	600.000	# de jornadas de recolección de residuos realizados / # de jornadas de recolección de residuos proyectados * 100
Actividad 11.	10	10.000.000	# de aprovechamientos de agua lluvia realizados / # de aprovechamientos de agua lluvia proyectados * 100

**Parágrafo. REQUERIR** a la parte interesada para que presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO QUINTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SÉTIMO. INFORMAR** a la parte interesada que mediante Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la 112-4795 del 08 de noviembre del 2018 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo primero.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR** personalmente el acto administrativo a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BODEGUITAS**, a través de su representante legal el señor **ROBERTO ANTONIO BUITRAGO HOYOS**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR** al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 28024403**

*Proceso: Tramite Ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial.*

*Proyectó: María Alejandra Guarín Fecha: 12/05/2022*

*Técnico: Andrea Villada*